



**Programa de las
Naciones Unidas para
el Medio Ambiente**

Distr.
Limitada

UNEP/OzL.Pro/ExCom/31/54
20 de junio de 2000

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Trigésima primera Reunión
Ginebra, 5-7 de julio de 2000

**NUEVO SUBSECTOR PARA ENSAMBLAJE, INSTALACIÓN Y SERVICIO DE
EQUIPO DE REFRIGERACIÓN :
INDORME DE SITUACIÓN**

Transporte refrigerado

Antecedentes

1. En su 27ª Reunión el Comité ejecutivo consideró una nota sobre el estudio posible de un nuevo subsector para el transporte refrigerado. En esa nota se explicaba que los asuntos relativos a proyectos de transporte refrigerado eran los mismos que los que dimanaban de proyectos para el ensamblaje, instalación y carga de equipo de refrigeración. Esto comprendía proyectos para la conversión de almacenamiento en frío, ensamblaje o instalación de sistemas de refrigeración y aislamiento de espumas en camiones o vagones y el ensamblaje, instalación y carga de sistemas de aire acondicionado en camiones y autobuses. El Comité Ejecutivo aceptó las conclusiones de la nota mediante la siguiente Decisión 27/74:

- a) Las actividades caracterizadas por el ensamblaje, instalación y carga de sistemas de refrigeración pueden ser consideradas como pertenecientes a un nuevo subsector distinto de los sectores ya establecidos de la refrigeración doméstica y de la refrigeración comercial, en los cuales se atiende primordialmente a la fabricación;
- b) Este nuevo subsector todavía no ha sido plenamente definido y las actividades de las empresas en el mismo pudieran superponerse a las del subsector de la refrigeración comercial;
- c) Cuando las actividades estén en consonancia con las que ordinariamente se realizan en proyectos de refrigeración comercial aprobados por el Comité Ejecutivo, los proyectos pueden continuar siendo considerados como parte del subsector de la refrigeración comercial;
- d) La financiación de los costos adicionales de capital para equipo deberían continuar siendo admisibles en base a los mismos principios que en el subsector de la refrigeración comercial, a condición de que se destruya el equipo en el que se utilizan SAO.

2. Tomando nota de que todavía no se había resuelto la forma de cuantificar el consumo y la subsiguiente definición de costos adicionales de explotación, en la misma reunión el Comité Ejecutivo pidió a la Secretaría del Fondo y a los organismos de ejecución que proporcionaran más información sobre el impacto de este nuevo subsector en el Fondo Multilateral (Decisión 27/75).

3. En la 30ª Reunión, el Subcomité SCPR debatió acerca de una propuesta de ONUDI para financiar la preparación de un proyecto o proyectos en China en el sector de transporte refrigerado. El Comité Ejecutivo decidió que el proyecto de directrices para el sector de transporte refrigerado debería prepararse tan pronto como fuera posible (Decisión 30/45).

4. Tomando como base la decisión 22/75, los proyectos asociados al transporte refrigerado deberían ser considerados ya sea en virtud de los arreglos vigentes para el subsector de la

refrigeración comercial, ya sea atendiendo a las directrices para proyectos de ensamblaje, instalación y carga de equipo de refrigeración, cuando se hubieran resuelto plenamente. Por lo tanto, se atiende en esta nota a esas directrices.

Progreso logrado después de la 27ª Reunión

5. Los proyectos que estaban en consonancia con proyectos ordinarios de refrigeración comercial han continuado siendo preparados y presentados por los organismos de ejecución y aprobados por el Comité Ejecutivo.

6. En el caso de empresas que instalan salas en frío o sistemas de refrigeración en camiones, los organismos de ejecución están sometiendo a aprobación la parte correspondiente a espumas como proyectos independientes, para ser aprobadas en virtud de las directrices del sector de espumas. Esto es apropiado porque a) la parte de espumas de las empresas que instalan recintos en frío o camiones refrigerados es básicamente la misma que para la producción de paneles de aislamiento de espumas o la aplicación de espumas de pulverización, ambas consideradas como subsectores de espumas establecidos, b) el consumo de SAO en la parte de espumas es ordinariamente mucho mayor que el consumo en la parte de refrigeración de tales empresas y es la parte importante del proyecto en términos de costo de equipo, y c) el consumo en la parte de espumas de estos proyectos puede establecerse del mismo modo que en el caso de otros proyectos de espumas. Cuando la parte de espumas en la actividad de fabricación está en consonancia con la refrigeración comercial, es decir, no consiste en la producción de paneles de aislamiento ni en la pulverización de espumas, la actividad de fabricación sería considerada en virtud de la reglas aplicables a la refrigeración comercial.

7. En base a lo mencionado, ha sido posible seguir adelante con algunos proyectos cuyas actividades no estaban en armonía con las de proyectos ordinarios de refrigeración comercial mediante el suministro del costo de capital y de explotación del equipo para las partes de espuma. Será posible seguir adelante con la parte de refrigeración cuando se resuelvan los asuntos de consumo y IOC y se completen las directrices al respecto.

Impacto en el Fondo

8. En respuesta a la Decisión 27/75, los organismos de ejecución han proporcionado datos de consumo en los tres siguientes países; Turquía, Uruguay, y Brasil. La finalidad de estos datos si se dispone de los mismos en toda la amplitud del Fondo, indicaría el nivel de consumo para actividades asociadas al ensamblaje, instalación y carga de equipo de refrigeración en cada país y por lo tanto en todo el mundo. La disponibilidad de cifras mundiales proporcionaría una indicación de la posible responsabilidad general del Fondo dependiendo de la amplitud con la que se determinó que existían los IOC y que eran admisibles en este subsector. La ausencia de datos para la mayoría de los países es un indicio de la dificultad de cuantificar el consumo para estas actividades, en particular la subdivisión de consumo entre fabricación y servicio, que con frecuencia tienen lugar en la misma empresa.

Consideraciones relativas a los IOC para estas actividades

9. Según lo indicado anteriormente, quizás no sea posible cuantificar globalmente con precisión el consumo por los siguientes motivos: a) muchas empresas de este sector pudieran emprender una combinación de actividades de fabricación, instalación y de servicio, b) se ha mostrado que el uso de CFC-12 para el servicio comprende una parte importante de desechos (por ejemplo para componentes de limpieza) cuya compensación pudiera no ser admisible puesto que pueden ser eliminados mediante buenas prácticas sin ningún costo de inversión, y c) los clientes particulares pueden hacer un pedido de sistemas de refrigeración a base de CFC o sin CFC para ser instalado, por consiguiente, pudiera ser que no cese el consumo de SAO.

10. Además, cuando las empresas ensamblan e instalan sistemas de refrigeración o de aire acondicionado prefabricados no hay ninguna actividad de fabricación y, por lo tanto, ningún consumo de SAO como artículo intermedio (según lo establecido en la Lista indicativa de costos adicionales). Más bien, la empresa realiza el ensamblaje e instala el producto prefabricado respecto al cual el fabricante del sistema de refrigeración ya ha especificado el refrigerante, sea R-12, R134a o R404. La empresa instala el refrigerante requerido y se recarga al cliente con los costos apropiados de refrigerante. No hay ninguna actividad de fabricación por parte de la empresa. Por lo tanto no puede establecerse la eliminación, no se incurre ningún costo IOC por parte de la empresa y ninguno de los costos IOC es admisible en base a la utilización en la fabricación a título de artículo intermedio.

11. Es pertinente que la incertidumbre de a) consumo, b) si hay o no costos IOC, y c) ¿quién debe asumir el costo de haberlo?, llevó a que el grupo de trabajo OORG del sector MAC recomendara en su primer informe (1995) que no se consideraran los IOC de tal sector. El grupo de trabajo confirmó sus conclusiones cuando revisó su informe en 1998. Estas cuestiones son análogas en los dos sectores.

Opciones para los asuntos pendientes

12. En cuanto al párrafo b) de la Decisión 27/74 relativo a la definición completa del subsector, podría utilizarse lo siguiente para aclarar las actuales ambigüedades. Cuando existen las condiciones mencionadas en lo que sigue, pueden posiblemente cuantificarse los IOC y las actividades de la empresa pueden ser consideradas en virtud de las reglas correspondientes a la refrigeración comercial, incluida la admisibilidad de los costos o ahorros adicionales de explotación hasta por dos años según lo aplicable a la refrigeración comercial:

- Las actividades de la empresa implican el diseño y fabricación de sistemas completos refrigerados (incluida la parte de espumas) en su propia instalación central y bajo su propio nombre comercial, pudiéndose incluir en esto los camiones refrigerados, los refrigeradores o congeladores o pequeños recintos en frío prefabricados con tamaños de compresores de 5kw o menos, para delinear el límite superior de tamaño de los “pequeños” recintos fríos.

- Puede establecerse la capacidad de producción antes de julio de 1995.
- Puede establecerse el consumo mediante los datos registrados de producción y consumo de SAO estables por un período de tres años (continuaría utilizándose para calcular el consumo en los proyectos ya sea el año precedente a la formulación del proyecto, ya sea el promedio de los tres últimos años).
- Pueden proporcionarse garantías satisfactorias de que cesará la producción a base de CFC después de la conversión.

13. De conformidad con las prácticas ya establecidas entre los organismos de ejecución y la Secretaría, en el caso de que la empresa produzca paneles de espumas, a reserva de la verificación habitual de niveles de consumo y producción de CFC, debería continuar el tratamiento de la producción de paneles de forma acorde a las reglas y políticas para el subsector de espumas rígidas.

14. Las empresas implicadas en actividades distintas a las anteriormente esbozadas pueden ser caracterizadas de la forma siguiente:

- Las actividades de la empresa implican el ensamblaje o instalación de sistemas prefabricados de refrigeración en recintos fríos o camiones o la instalación de sistemas de aire acondicionado que pueden obtenerse de proveedores especializados en camiones o autobuses.
- La instalación queda fuera de los locales del fabricante de equipo de refrigeración o pueden realizarse por una subsidiaria, agencia o contratista independiente.
- La instalación particular puede basarse o no en CFC, en función del refrigerante especificado por el fabricante del equipo de refrigeración o de la opción del cliente.
- No será en general práctico establecer la capacidad de producción anterior al mes de julio de 1995 ni determinar los niveles probables de producción (y por lo tanto de consumo) en años futuros (puesto que no existe ninguna línea de producción).
- No existe ningún consumo para fabricación a título de artículo intermedio.

15. Para estas empresas, que están dentro del nuevo subsector en cuanto al ensamblaje o instalación de equipo de refrigeración, según lo descrito en el párrafo 14, no puede establecerse si hay costos adicionales asociados a la parte de refrigeración de tales proyectos, sea que haya un período de transición durante el cual los IOC deben pagarse o se conozca cuál es la entidad en la que puedan surgir cualesquiera costos adicionales. Por estos motivos, la parte de refrigeración de tales proyectos debería meramente basarse en los costos de capital. Este enfoque estaría en consonancia con la decisión 25/50 (dirigida hacia la eliminación completa en las pequeñas

empresas remanentes) por la cual los costos de capital son admisibles pero no se incluyen en los costos de los proyectos los costos o ahorros adicionales de explotación.

16. En consonancia con la práctica actual del Comité Ejecutivo para proyectos con múltiples subsectores en los sectores de espumas y de solventes, las empresas que estén implicadas en una combinación de las actividades en los párrafos 12 a 15 deberían indicar su consumo en cada tipo de actividad y deberían aplicarse los criterios aplicables a cada subsector pertinente.

Comentarios de los organismos de ejecución

17. El PNUMA sugirió que pudiera ser beneficiosa para el Fondo la capacitación de administradores y técnicos en cuanto a opciones de eliminación así como la divulgación de monografías sobre cambio de equipo que han tenido éxito sin el apoyo del Fondo Multilateral.

18. El PNUD señaló que el Comité Ejecutivo todavía no ha financiado ninguna encuesta detallada que respondiera a la decisión 27/75. El PNUD indicó además que es relativamente fácil separar el consumo en empresas con diversas actividades, incluidas las de servicio, y consideró que sería ventajoso incluir el servicio en algunos proyectos de transporte refrigerado. El PNUD consideró que en la fabricación de camiones refrigerados debería continuarse aplicándose el umbral de relación de costo a eficacia para el sector de la refrigeración comercial, que la nota encuesta debería limitarse a la instalación y servicio de equipo de aire acondicionado en camiones y vagones y que debería eliminarse del alcance del estudio lo relativo a almacenamiento en frío.

19. ONUDI sugirió que la nota de estudio pudiera servir para adelantar varios proyectos detenidos por no haberse resuelto esta cuestión remanente de política. ONUDI respaldaba la agrupación de algunas actividades que implicaban al transporte refrigerado como parte del sector de la refrigeración comercial, pues con ellos sería posible seguir adelante con estos proyectos. El organismo sugirió que los recintos en frío no deberían incluirse como parte de las consideraciones de la nota de estudio.

20. El Banco Mundial estaba de acuerdo en que los proyectos para empresas implicadas meramente en trabajos por contrato para el ensamblaje e instalación de recintos en frío prefabricados y para la instalación de sistema de refrigeración prefabricados en camiones y autobuses deberían solamente estar cubiertos en lo relativo a los costos adicionales de capital, pero consideraba que todas las demás actividades deberían ser consideradas como de refrigeración comercial. El Banco sugirió que el tratamiento de la producción de paneles de espumas a título de espumas rígidas en las empresas que se dedican a actividades de refrigeración comercial era solamente una solución provisional y que la producción de paneles de espumas para fines de aislamiento debería volver a ser considerada como parte integral del subsector de la refrigeración comercial cuando formaba parte de las actividades de la empresa. El Banco sugirió también que los recintos en frío instalados en el lugar del cliente por una empresa de refrigeración comercial no deberían ser considerados en el nuevo subsector sino como en el

ámbito de la refrigeración comercial. El Banco Mundial señaló que no se había proporcionado ninguna clase de financiación para encuestas o para recopilación de datos.

21. En relación con los comentarios de los organismos de ejecución, la Secretaría señala que:

- a) Esta parece ser la primera ocasión en la que se ha suscitado la cuestión de financiar la actividad de recopilación de datos requerida en virtud de la decisión 27/75. Se han proporcionado fondos a algunos organismos en el marco de tiempo pertinente para actividades en países que pudieran haber obtenido datos relativos a este subsector, pero el trabajo necesario no había sido incorporado a las actividades de los proyectos. También se habían puesto a disposición fondos para preparación de planes de gestión de refrigerantes ya aprobados o solicitados por en la actualidad por grandes países para atender a cualquier trabajo necesario de recopilación de datos adicionales. Mediante las decisiones 28/25 y 29/10, sobre el informe sumario de situación en cuanto a la eliminación de SAO, se requería ya información similar, incluido el desglose entre los sectores de fabricación y servicio.
- b) La producción e instalación de recintos en frío pueden implicar actividades que corresponden tanto al subsector de la refrigeración comercial como al nuevo subsector para ensamblaje, instalación y carga de equipo de refrigeración, según lo mencionados en los párrafos 12 y 14 precedentes. No es posible presentar una indicación completa de la gama de actividades a las que se enfrentan los dos subsectores sin incluir un estudio de los recintos de almacenamiento en frío. Si no se incluyeran en este documento, sería necesario preparar una nota de estudio independiente sobre política para responder a los problemas de los recintos de almacenamiento en frío.

Conclusión

22. El transporte refrigerado no es un subsector independiente, pero está constituido por las actividades indicadas en los párrafos 12 a 16 precedentes, que corresponden al subsector de la refrigeración comercial, y/o al subsector de espumas rígidas y/o al nuevo subsector para el ensamblaje, instalación y carga de equipo de refrigeración.

23. Si el Comité Ejecutivo desea adoptar las propuestas indicadas en los párrafos 12 a 16 precedentes, podría proseguirse con todos los elementos de los proyectos para la refrigeración comercial y para el ensamblaje e instalación de equipo de refrigeración (incluido el denominado transporte refrigerado). Habrían de elaborarse directrices para proyectos que impliquen el servicio en atención a las conclusiones del Comité Ejecutivo sobre los planes de gestión de refrigerantes, aunque las actividades de servicio pudieran incluirse en el nuevo subsector para el ensamblaje, instalación y carga de equipo de refrigeración, cuando no estén implicados los costos adicionales de explotación.